



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No. 3078

(12 8 NOV 2013)

Por la cual se modifica y complementa la Resolución No. 3053 de 2013 en el sentido de ampliar la convocatoria y delegar en el Secretario General la función de otorgar los avales a los candidatos al Congreso de la República

EL DIRECTOR NACIONAL DEL PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

En ejercicio de sus facultades Constitucionales, legales y estatutarias,

CONSIDERANDO

Que el Director Nacional del Partido Liberal Colombiano, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias expidió la Resolución No. 3053 de 2013 *"Por la cual se reglamenta la inscripción de aspirantes y la elaboración de listas de candidatos del Partido Liberal Colombiano para participar en las elecciones al Congreso de la República y Parlamento Andino que se llevarán a cabo el 9 de marzo de 2014 y se dictan otras disposiciones"*.

Que en vista de la afluencia de solicitudes y con el propósito de garantizar la mayor participación a los liberales, se ha determinado ampliar, mediante la presente Resolución, la convocatoria para la inscripción de postulantes hasta el viernes 6 de diciembre a las 5 pm.

Que de conformidad con el artículo 20 de los Estatutos del Partido Liberal Colombiano son funciones del Director Nacional ejercer la representación de la Colectividad, dirigir todas las actividades del Partido, y delegar las funciones que considere pertinentes en el titular de la Secretaría General o en otros dignatarios.

Que el artículo 25, numeral 17, de los mismos Estatutos dispone que es función del Secretario General del Partido ejercer aquellas que le sean asignadas por el Director Nacional.

Que el inciso segundo del artículo 74 de los Estatutos dispone *"Los avales los expedirá, única y exclusivamente, la Dirección Nacional Liberal para el candidato a la Presidencia de*

Avenida Caracas No. 36 - 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia
www.partidoliberal.org.co



INTERNACIONAL SOCIALISTA



la República, los candidatos al Congreso de la República, los candidatos a gobernador y los candidatos a alcalde de ciudad capital.", lo cual fue plasmado en el artículo décimo segundo de la Resolución No. 3053 de 2013.

Que el inciso tercero del artículo 108 de la Constitución Política dispone que "Los Partidos y Movimientos Políticos con Personería Jurídica reconocida podrán inscribir candidatos a elecciones. Dicha inscripción deberá ser avalada para los mismos efectos por el respectivo representante legal del partido o movimiento o por quien él delegue."

Que el Secretario General del Partido Liberal Colombiano, doctor Héctor Olimpo Espinosa Oliver, identificado con C. de C. 92.539.834 detenta la representación legal de la Colectividad, hecho registrado ante el Consejo Nacional Electoral mediante Resolución No. 2498 de 2012.

Que con el propósito de lograr la mayor eficacia posible en el proceso de otorgamiento de avales y de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 108 de la Constitución Política, se considera necesario y pertinente delegar la función de otorgar los avales a los candidatos del Partido Liberal Colombiano para las elecciones al Congreso de la República que se llevarán a cabo el 9 de marzo de 2014, en el Secretario General y Representante Legal del Partido Liberal Colombiano, doctor Héctor Olimpo Espinosa Oliver.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modifíquese el artículo segundo de la Resolución No. 3053 de 2013, modificada por la Resolución No. 3066 de 2013 el cual quedará así:

"ARTÍCULO SEGUNDO. PLAZOS DE INSCRIPCIÓN. Los afiliados del Partido Liberal Colombiano que aspiren a obtener el aval de la Colectividad para participar en las elecciones a que se refiere el artículo anterior podrán inscribirse ante la Dirección Nacional Liberal y de conformidad con la presente Resolución hasta el viernes 6 de diciembre de 2013 a las 5 pm.

PARÁGRAFO. Previo al otorgamiento del aval, los candidatos extenderán pagaré y carta de instrucciones a favor del Partido Liberal Colombiano, como garantía del cumplimiento de sus deberes legales y estatutarios relacionados con la financiación, publicidad y rendición de informes de ingresos y gastos de campaña, en formato suministrado por la Dirección Nacional."

ARTÍCULO PRIMERO. Deléguese la función de expedir los avales para el Congreso de la República contenida en el inciso segundo del artículo 74 de los Estatutos del Partido





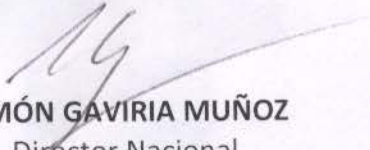
PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

3078

Liberal Colombiano y en el artículo décimo segundo de la Resolución No. 3053 de 2013 en el Secretario General y Representante Legal de la Colectividad, doctor Héctor Olimpo Espinosa Oliver, identificado con C. de C. 92.539.834.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



SIMÓN GAVIRIA MUÑOZ
Director Nacional

Revisó: Yolima Herrera – Gerente Administrativa
Proyectó: Fabiola Páez – Gerente Jurídica

Avenida Caracas No. 36 - 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia
www.partidoliberal.org.co



INTERNACIONAL SOCIALISTA